



2020/2223(INI)

17.12.2020

PROYECTO DE INFORME

sobre el Informe anual sobre la política de competencia de la Unión Europea
(2020/2223(INI))

Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

Ponente: Derk Jan Eppink

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el Informe anual sobre la política de competencia de la Unión Europea (2020/2223(INI))

El Parlamento Europeo,

- Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), y en particular sus artículos 101 a 109,
- Vistas las normas, directrices, resoluciones, consultas públicas, comunicaciones y documentos pertinentes de la Comisión en materia de competencia,
- Vistos el informe de la Comisión, de 9 de julio de 2020, sobre la política de competencia 2019 (COM(2020)0302) y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que lo acompaña, publicado en esa misma fecha,
- Vista su Resolución, de 18 de junio de 2020, sobre la política de competencia: informe anual de 2019¹,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 10 de marzo de 2020, titulada «Un nuevo modelo de industria para Europa» (COM(2020)0102),
- Vistas las Comunicaciones de la Comisión de 19 de marzo, 4 de abril, 13 de mayo y 2 de julio de 2020 sobre un Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, y sus posteriores modificaciones²,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 21 de septiembre de 2020, sobre las Directrices relativas a determinadas medidas de ayuda estatal en el contexto del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero después de 2021 C(2020)06400,
- Visto el Libro Blanco de la Comisión, de 17 de junio de 2020, sobre el establecimiento de condiciones equitativas en lo que respecta a las subvenciones extranjeras³,
- Visto el Informe Especial n.º 24/2020 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Procedimientos aplicados por la Comisión para el control de las concentraciones y la defensa de la competencia en la UE: es necesario mejorar la supervisión del mercado⁴,
- Visto el discurso de la presidenta de la Comisión, Ursula von der Leyen, de 16 de septiembre de 2020, sobre el estado de la Unión,
- Vistas las respuestas dadas, oralmente y por escrito, por la comisaria propuesta

¹ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0158.

² https://ec.europa.eu/competition/state_aid/what_is_new/covid_19.html

³ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52020DC0253>

⁴ https://www.eca.europa.eu/Lists/ECADocuments/SR20_24/SR_Competition_policy_ES.pdf

Margrethe Vestager con ocasión de la audiencia celebrada por el Parlamento Europeo el 8 de octubre de 2019,

- Vista la declaración conjunta de la Red Europea de Competencia (REC), de 23 de marzo de 2020, sobre la aplicación del Derecho de la competencia durante la crisis del coronavirus⁵,
- Visto el informe titulado «Competition policy for the digital era» [Política de competencia para la era digital], de 4 de abril de 2019, elaborado por expertos de alto nivel de la Comisión⁶,
- Vistas las conclusiones de la reunión extraordinaria del Consejo Europeo de los días 1 y 2 de octubre de 2020,
- Vista la demanda civil en materia de defensa de la competencia interpuesta contra Google el 20 de octubre de 2020 por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos por mantener ilegalmente un monopolio en los servicios de búsqueda general y la publicidad en motores de búsqueda, contraviniendo así la legislación estadounidense en materia de defensa de la competencia⁷,
- Visto el informe de la Subcomisión Antitrust de la Comisión Judicial de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, de 6 de octubre de 2020, titulado «Investigation of Competition in the Digital Marketplace: Majority Staff Report and Recommendations» [Investigación sobre la competencia en el mercado digital: informe mayoritario y recomendaciones]⁸,
- Visto el artículo 54 de su Reglamento interno,
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A9-0000/2020),
 - A. Considerando que la política de competencia de la Unión está concebida para mantener una economía de mercado abierta con una competencia libre, leal y efectiva que favorezca una asignación eficiente de los recursos;
 - B. Considerando que la Comisión respondió rápidamente a la crisis provocada por la pandemia de COVID-19 mediante la adopción de normas de competencia especiales que deberían seguir siendo temporales;
 - C. Considerando que conciliar de manera inteligente las normas de competencia de la Unión con su política industrial y comercial internacional es esencial para redefinir las actividades de la cadena de valor y reforzar la competitividad mundial;
 - D. Considerando que, en la mayoría de los casos, las pasarelas de acceso a internet para los consumidores se reducen a un número extremadamente limitado de ecosistemas digitales y grandes plataformas;

⁵ https://ec.europa.eu/competition/ecn/202003_joint-statement_ecn_corona-crisis.pdf

⁶ <https://ec.europa.eu/competition/publications/reports/kd0419345enn.pdf>

⁷ <https://www.justice.gov/opa/press-release/file/1328941/download>

⁸ <https://int.nyt.com/data/documenttools/house-antitrust-report-on-big-tech/b2ec22cf340e1af1/full.pdf>

Consideraciones generales

1. Destaca que una política de competencia destinada a garantizar la igualdad de condiciones en todos los sectores, impulsar la innovación y ofrecer a los consumidores una mayor libertad de elección es crucial para garantizar el correcto funcionamiento del mercado único;
2. Considera que una aplicación estricta e imparcial de las normas de competencia de la Unión por parte de las autoridades de competencia independientes puede suponer una contribución significativa para las prioridades políticas clave; subraya la importancia de esta aplicación también en circunstancias de crisis;
3. Considera que garantizar unas condiciones de competencia equitativas para las empresas en el mercado interior también depende del empeño que se ponga en combatir decidida y eficazmente el dumping social;
4. Subraya que unas cargas fiscales excesivas pueden frenar la innovación y poner en peligro la libre competencia en los mercados, especialmente para las pymes;

Respuestas políticas a la COVID-19

5. Acoge con satisfacción la adopción de un Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal establecido en respuesta a la crisis de la COVID-19;
6. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que pongan en marcha una hoja de ruta post-COVID-19 para reducir y orientar mejor las ayudas estatales;
7. Reitera que resulta prioritario garantizar el cumplimiento riguroso e imparcial de las normas relativas a las ayudas estatales, también cuando se aborden futuras crisis bancarias, de modo que los contribuyentes estén protegidos frente a la carga de los rescates bancarios;
8. Pide que se reflexione sobre las posibles distorsiones de la competencia derivadas del programa de compras de emergencia frente a la pandemia (PEPP) y del programa de compras de bonos corporativos (CSPP) del Banco Central Europeo;

Dimensión mundial

9. Hace hincapié en la importancia del diálogo y la cooperación mundiales a la hora de hacer cumplir la política de competencia;
10. Expresa su preocupación por la competencia distorsionada, financiada por el Estado, de empresas chinas y otras empresas extranjeras que adquieren empresas europeas, especialmente en el ámbito de las tecnologías innovadoras;
11. Acoge con satisfacción el Libro Blanco de la Comisión sobre el establecimiento de condiciones equitativas en lo que respecta a las subvenciones extranjeras;
12. Opina que la Unión y los Estados miembros necesitan políticas e inversiones específicas

para reindustrializar y recuperar los puestos de trabajo y las actividades de la cadena de valor;

13. Pide a la Comisión que determine aquellos casos en que existe una dependencia estratégica, en particular en ecosistemas industriales sensibles, y que proponga medidas para reducirla, entre otros medios, diversificando las cadenas de producción y suministro, fomentando la producción y la inversión en Europa y asegurando la constitución de reservas estratégicas;
14. Apoya la inclusión en las normas de competencia de la Unión de un control exhaustivo de las ayudas estatales a empresas de terceros países, al tiempo que subraya que la Unión debe seguir estando abierta a las inversiones extranjeras directas conformes con su marco jurídico;

La política de competencia en la era digital

15. Acoge con satisfacción la determinación de la Comisión de abordar las prácticas y las cláusulas abusivas, actuar con decisión y eliminar los obstáculos ilegítimos a la competencia en línea en el mercado único digital europeo;
16. Considera que los problemas relacionados con la excesiva posición dominante en el mercado de las grandes empresas tecnológicas no se han afrontado suficientemente hasta la fecha y deben resolverse urgentemente, si bien reconoce los esfuerzos realizados;
17. Opina que podrían ser necesarios nuevos instrumentos de competencia para abordar los problemas estructurales de competencia que se dan en los mercados digitales y que las normas actuales no pueden resolver de manera eficaz;
18. Pide a la Comisión que estudie propuestas para prohibir que las plataformas se favorezcan a sí mismas u operen en líneas de negocio que dependan de ellas o interactúen con ellas, así como para exigirles que hagan que sus servicios sean compatibles con redes competidoras a fin de permitir la interoperabilidad y la portabilidad de los datos;
19. Considera conveniente la desagregación estructural de los grandes monopolios tecnológicos para restablecer la competencia en los mercados digitales;
20. Aguarda con interés las propuestas de la Comisión de una norma sobre servicios digitales y una norma sobre mercados digitales;
21. Considera que el Parlamento debería desempeñar un papel activo en el debate político sobre la política de competencia, también mediante la organización de una audiencia pública con los directores generales de Google, Amazon, Facebook y Apple (GAFA);
22. Destaca la importancia de ayudar a los consumidores y usuarios a ejercer un mayor control sobre sus propios datos e identidad y a hacerse cargo de ellos, y aboga por un nivel de protección elevado de los datos personales, junto con un aumento de los niveles de transparencia y rendición de cuentas de los servicios digitales;

23. Pide que se mejore la capacidad de infraestructura de la Unión en los sectores digitales críticos;
24. Pide a la Comisión que garantice que el concepto de «abuso de posición dominante» y la doctrina de las «infraestructuras esenciales» siguen ajustándose al objetivo perseguido en la era digital;
25. Considera que, para que la política de la Unión sobre los servicios digitales sea duradera y acertada, deben formar parte intrínseca de ella la protección de la intimidad y los datos personales, el principio de no discriminación y la libertad de expresión e información;

Control de las ayudas estatales

26. Toma nota de que la política de ayudas estatales es un elemento integrante de la política de competencia y de que el control de las ayudas estatales refleja la necesidad de mantener las mismas condiciones para todas las empresas que realizan sus actividades en el mercado único;
27. Pide a la Comisión que preste especial atención a los sectores que constituyen la base de muchas otras industrias, así como a la cadena de valor social y económico de la Unión; expresa su preocupación por que, si se excluye a un número demasiado grande de estos sectores de la posibilidad de optar a ayudas estatales, entre otros medios a través de la revisión de las directrices relativas a ayudas estatales en el contexto del régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión, se pueda poner en peligro la competitividad internacional de la Unión;
28. Toma nota con inquietud de que la recuperación de las ayudas estatales improcedentes sigue siendo un proceso dilatado y complejo;

Control de las concentraciones, política antitrust y cárteles

29. Acoge con satisfacción el compromiso de la Comisión de revisar su Comunicación 97/C 372/03, de 1997, sobre la definición de mercado de referencia en la aplicación de la normativa de la Comisión en materia de concentraciones y de defensa de la competencia; anima a la Comisión a que, en sus evaluaciones de la competencia y caso por caso, tenga en cuenta una visión a más largo plazo que abarque la dimensión mundial y la posible competencia futura;
30. Conviene con el TCE en que, en general, la Comisión hace un buen uso de sus competencias de ejecución en los procedimientos antitrust y de control de las concentraciones, aunque se impongan mejoras en una serie de ámbitos;
31. Recuerda que los acuerdos de cárteles son una de las formas más graves de violación del Derecho de la competencia;
32. Propone que se examinen las llamadas «adquisiciones asesinas», que podrían poner en peligro la innovación;

o

o o

33. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Parlamentos nacionales y a las autoridades nacionales de competencia.